



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/15S/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	5 DE DICIEMBRE DE 2024
Número:	15/2024
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D. ^a Melani Sánchez Martínez (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ASUNTOS DE PROTOCOLO:

Antes de dar inicio a la sesión, el Sr. Alcalde felicita a Antonio José Carbonell Cantó por su nombramiento como Presidente de la Federación Valenciana de Fútbol y a M.^a José Orugo Capilla por su nombramiento como Presidenta de la Federación Valenciana de Atletismo.

ORDEN DEL DÍA

**1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/15S/SESPLE:**

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2024

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/15S/SESPLE:**

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 7 de noviembre de 2024, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2024/2300; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Número de resolución: 2024/2300
Fecha de resolución: 27/11/2024

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Javier Clavellina Pozo, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 14 de diciembre de 2024, a las 12.30 horas, y que sea oficiado por el concejal don Santiago Sánchez Díaz.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 308/24.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre don Javier Clavellina Pozo y doña Daisy Córdoba Muñoz, el sábado 14 de diciembre de 2024, a las 12.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal don Santiago Sánchez Díaz.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Francisco Javier Córdoba Córdoba y doña María Dolores Pozo Mancha. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2024/2335; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2024/2335
Fecha de resolución: 29/11/2024

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227733562655424 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Emilio Gras Cortés, en la que solicita la celebración de matrimonio civil, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 14 de diciembre de 2024, a las 17.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 287/24.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Mirian Ester Domínguez Olmedo y don Emilio Gras Cortés, el sábado 14 de diciembre de 2024, a las 17.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Isabel Miralles García.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Ascensio Manzanares Andreu y doña Josefa Sánchez Martínez. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/7296M:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales del Partido Popular y Vox Novelda, en la sesión celebrada el 5 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art.118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4) TURISMO Y FIESTAS.- REFERENCIA: 2024/8762E:

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE NOVELDA COMO MUNICIPIO
TURÍSTICO DE SINGULARIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 29 de noviembre de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Turismo, de fecha 13 de noviembre de 2024, que literalmente dice:

“La Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana establece, entre otros instrumentos de planificación territorial, la elaboración de un estatuto de municipio turístico, que se materializó por medio del Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del municipio turístico de la Comunitat Valenciana.

El municipio de Novelda cuenta con unos recursos patrimoniales y naturales que lo convierten en un destino merecedor de contar con el distintivo de municipio turístico de singularidad de la Comunitat Valenciana.

Vista la memoria de la Técnica de Turismo de fecha 13 de noviembre de 2024 por el que se acredita el cumplimiento de los criterios y obligaciones del municipio de Novelda como municipio turístico de singularidad en base a las especificaciones técnicas contempladas en el Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del municipio turístico de la Comunitat Valenciana tras la modificación operada por el Decreto 203/2021, de 17 de diciembre, del Consell.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud para el reconocimiento de la condición de Novelda como Municipio turístico de singularidad de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Turismo a firmar cuantos documentos sean necesarios y a presentar la solicitud y demás documentos por la plataforma, por si misma o a través de un representante habilitado del ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a las personas interesadas.

5) CALIDAD AMBIENTAL.- REFERENCIA: 2023/9269M:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CONTRATO DE “EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL SITO EN CASTILLO DE LA MOLA”.- ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS Y COMPENSACIÓN DEL CANON

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 29 de noviembre de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 20 de noviembre de 2024, en la que se expone lo siguiente:

El Ayuntamiento de Novelda, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 10 de enero de 2017, acordó adjudicar el servicio público para la concesión de la “Explotación del albergue municipal sito en el castillo de la Mola”, a D.^a Noelia Avilés Martínez, en representación de Silvoturismo mediterráneo, S.L., por un canon anual de 8.400 €.

Con fecha 21 de febrero de 2017, fue formalizado el contrato administrativo para la gestión del servicio público para la concesión de la “Explotación del albergue municipal sito en el castillo de la Mola”, entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y Silvoturismo Mediterráneo, S.L.

Visto los diferentes escritos presentados por la mercantil Silvoturismo Mediterráneo, S.L., que constan en el expediente, donde se solicita la autorización de las actuaciones urgentes desarrolladas, para adaptar las instalaciones a los nuevos requisitos del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, así como la compensación con el canon que se paga anualmente.

Visto el informe emitido por el Director del contrato con fecha 19 de noviembre de 2024, en el cuál se señala lo siguiente:

“[...] 4.Que en fecha 25 de octubre de 2023, por registro general del Ayuntamiento de Novelda, se presentó instancia por parte de Silvoturismo mediterráneo, S.L, indicando que *“Tras recibir una inspección de Sanidad Pública, en el Eco- Albergue La Mola el pasado 14 de Octubre de 2023, adjuntamos el acta de inspección sanitaria para que el Ayuntamiento proceda a contestar de acuerdo con las soluciones adoptadas para uno de los hechos indicados, respetando los plazos de subsanación. Solicita se tenga por presentado a todos los efectos.”*

5. Que revisada el Acta de Inspección Sanitaria ACS/AFGH n.^o A066003, emitida por la inspectora del Centro de Salud Pública de Elda, comprobamos que recoge varias incidencias respecto al sistema de agua potable existente en el establecimiento, así como del aljibe intermedio, donde se indica que *“El titular es el Ayuntamiento pero lo gestiona la empresa Silvoturismo”*, indicando un plazo de subsanación de 5 días para la incidencia 4.4., 4.5. y 6.3., así como un plazo de 15 días para la incidencia 5.3.

6. Que la entrada en vigor del nuevo **Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (BOE n.^o 148, 22/06/2022), define nuevas obligaciones legales, en cuanto a las condiciones de las instalaciones de agua potable y agua caliente sanitaria, tanto en los equipamientos, como en su mantenimiento y control, lo que hace necesario adaptar los sistemas de suministros de agua y el sistema de agua caliente sanitaria de las instalaciones del Ecoalbergue.

7. Que atendiendo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares por el que se ha de regir la adjudicación de la Concesión para la Explotación del albergue de la Mola (Novelda), en su apartado 9 “Obligaciones del concesionario”, apartado A.2. que “*El adjudicatario conservará las instalaciones, aparatos, maquinaria, mobiliario, ropa y demás elementos inventariados inicialmente, en perfecto estado de uso y limpieza, siendo de su cuenta las reposiciones, mantenimientos y revisiones oficiales requeridas, así como las reparaciones necesarias para ello*”, así como lo indicado por el concesionario en su escrito de fecha 20/11/2023, con respecto a que “[...] nos compete todo lo relacionado con el tema del mantenimiento de elementos para su perfecto funcionamiento y lo atendemos de manera correcta. No es nuestro deber tener que adaptar ninguno de estos elementos a la normativa, que es lo que se exige en alguno de los puntos detallados en el acta de la inspección.”, en este sentido, consideramos que el apartado 9 “Obligaciones del concesionario”, apartado A.2., del pliego de prescripciones técnicas particulares por el que se ha de regir la adjudicación de la Concesión para la Explotación del albergue de la Mola (Novelda), no obliga a realizar nuevas inversiones al adjudicatario, para la adaptación de las instalaciones a la nueva normativa, como sería el caso del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (BOE n.^o 148, 22/06/2022).

8. Que por parte de Silvoturismo mediterráneo, S.L. se ha presentado presupuestos para la adaptación del sistema de agua caliente sanitaria, así como presupuesto para la adecuación del sistema de acometida y cloración del agua potable.

9. Que al objeto de solventar la incidencia detectada en la Inspección Sanitaria a la mayor brevedad posible, evitando el peligro de cierre de las instalaciones, se consideró adecuado la adaptación del sistema, por el propio gestor del ecoalbergue, Silvoturismo mediterráneo, S.L.

10. Que por parte del Ingeniero Técnico municipal, se realiza informe en fecha 26/01/2024, al respecto de los presupuestos presentados por parte de Silvoturismo mediterráneo, S.L., indicando que “[...] En principio, con la documentación que aparece en el expediente, no debería haber inconveniente en que se realicen las reformas siempre y cuando, al finalizar las instalaciones se aporte memoria de la instalación firmada por el instalador habilitado de la empresa instaladora o por el técnico titulado competente, planos o croquis de la nueva distribución de equipos en planta y esquema de principio, así como los manuales de uso y mantenimiento.”

11. Que a tenor de los presupuestos presentados por Silvoturismo mediterráneo, S.L., para la adaptación de las instalaciones del Ecoalbergue, a la nueva normativa para la prevención



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

y el control de la legionelosis, así como para subsanar las deficiencias detectadas en la inspección Centro de Salud Pública de Elda, de la Generalitat Valenciana, la inversión total a realizar ascendería a **7.748,71 €**, siendo los precios indicados, acordes a los precios de mercado existentes para este tipo de materiales e instalaciones, con el siguiente detalle:

Proveedor	Concepto	Precio	IVA	Total
José Javier hidalgo Rubio	Adaptación del sistema de Agua Caliente Sanitario del Ecoalbergue	4.888,89 €	1.026,67 €	5.915,56 €
José A. Díaz Bouza	Adecuación de la acometida de agua potable. Deposito y clorador	1.515,00 €	318,15 €	1.833,15 €
				7.748,71 €

12. Que por parte de Silvoturismo Mediterránea, S.L., en fecha 7/11/2024, se presenta nueva instancia por registro general del ayuntamiento, solicitando *“La autorización de las actuaciones urgentes desarrolladas, así como la compensación con el canon que se paga anualmente por parte del Ayuntamiento de Novelda. En este caso, aportamos presupuestos de las actuaciones acometidas.”*

13. Que por parte de Silvoturismo Mediterránea, S.L., en fecha 20/11/2024, se presentan las siguientes facturas y justificantes de pago de las actuaciones desarrolladas en las instalaciones del Albergue de la Mola.:.

Proveedor	N.º Factura	Concepto	Precio	IVA	Total	Fecha Pago
José Javier hidalgo Rubio	A/11	Aerotermo clase energética A++ 500 litros [...]	4.888,89 €	1.026,67 €	5.915,56 €	03/04/2024
José A. Díaz Bouza	036-2024	Reacondicionamiento grupo presión Novelda, deposito 100 potable [...]	1.515,00 €	318,15 €	1.833,15 €	11/03/2024

12. Que con fecha 31/10/2024 se generó la Liquidación por la concesión administrativa “Contrato Bar albergue El Castillo de la Mola año 2024”, por un importe de 8.400 €, correspondiente al canon anual 2024 de adjudicación del contrato de “Concesión de la Explotación del albergue Municipal sito en Castillo de la Mola” a Silvoturismo Mediterránea, S.L.

13. Que existe aprobada la Resolución 2024/2171, de fecha 11/11/2024, de modificación de crédito, creando la partida 32 17110 62900 “Adecuación infraestr. Sanitaria Albergue Municipal”.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CONCLUSIÓN. Que considerando la urgencia en acometer las actuaciones indicadas en la Inspección Sanitaria ACS/AFGH n.º A066003, para adaptar el sistema de agua caliente sanitaria y de la propia acometida de agua potable en las instalaciones del Albergue de la Mola, a la nueva normativa para la prevención y el control de la legionelosis, y tras comprobar la ejecución de los trabajos indicados, recomendamos dar la conformidad de las actuaciones realizadas por Silvoturismo Mediterraneo, S.L., y que aparecen justificadas en las facturas, y justificantes de pago presentadas, a su vez se recomienda reconocer a Silvoturismo Mediterraneo, S.L. el derecho a ser indemnizado por el importe de las actuaciones, ya que estas actuaciones exceden del deber de mantenimiento y reparación a la que está obligado el gestor del ecoalbergue, por lo que sería recomendable aceptar la solicitud de compensación de la indemnización con el importe del canon anual del ejercicio 2024 que debe satisfacer Silvoturismo Mediterráneo, S.L., debiendo el adjudicatario, liquidar previamente la diferencia del importe, entre el canon anua y el coste de las adaptaciones ejecutadas. [...]"

Visto el informe de fiscalización de fecha 21 de noviembre de 2024, que dice:

"Se fiscaliza de conformidad (aunque condicionada) a la propuesta de compensación pese a no aportar hasta la fecha el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente. No obstante lo anterior se conoce que se realizó una modificación de crédito con el fin de su dotación.

Por tanto la fiscalización favorable está condicionada a la inclusión en el expediente del certificado de existencia de dotación presupuestaria (en inversiones) para ello (RC)."

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Dar la conformidad a las actuaciones realizadas por Silvoturismo Mediterraneo, S.L., en el sistema de agua caliente sanitaria y de la propia acometida de agua potable, del Albergue Municipal sito en el castillo de la Mola, al objeto de adaptar las instalaciones al nuevo Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, y que aparecen justificadas en las facturas y justificantes de pago presentadas, conforme a la factura número A/11 de José Javier Hidalgo Rubio (A.C.E. Clima), por un importe de 5.915,56 € (IVA incluido), con fecha de pago 3/04/2024, y de la factura número 036-2024 de José A. Díaz Bouza (Bouza Fontaneros), por un importe de 1.833,15 € (IVA incluido), con fecha de pago 11/03/2024.

SEGUNDO.- Reconocer a Silvoturismo Mediterráneo, S.L., el derecho a ser indemnizado por el importe de adaptación de las instalaciones, a la vista del informe emitido el 20 de noviembre de 2024 por el Director del contrato, del cual se desprende que dicha inversión excede del deber de mantenimiento y reparación a que está obligado según el contrato suscrito con fecha 21 de febrero de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO.- Aceptar la solicitud de compensación de la indemnización con el importe del canon anual del año 2024 que debe satisfacer Silvoturismo Mediterráneo, S.L., por la explotación del Albergue Municipal, estando el adjudicatario obligado a liquidar previamente la diferencia en el importe (651,29 €), entre el canon anual y el coste de las adaptaciones autorizadas.

CUARTA.- Que se notifique el presente acuerdo a Silvoturismo Mediterraneo, S.L. y a los Servicios Económicos y Servicios de Contratación Municipales a los efectos procedentes.

(La Sra. Miralles García, concejala del grupo municipal socialista, en estos momentos se ausenta de la sesión)

6) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2023/2482A:

PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE OBRAS DE “ADECUACIÓN, MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE NOVELDA Y SU ENTORNO”.- INICIO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 29 de noviembre de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 27 de noviembre de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 27 de noviembre de 2024 que emite la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación, que cuenta con la conformidad de la Secretaría Accidental de la Corporación, que dice:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el expediente de contratación para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto de las Obras de “Adecuación, Mejora y Digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2024.

2.- Que tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2024, acordó adjudicar el procedimiento abierto para la ejecución de la obra del “Adecuación, mejora y digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno” a la mercantil BECSA,S.A., con CIF: A46041711, por el precio de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.579.710,73 €) IVA incluido, correspondiendo 2.958.438,62€ a la base imponible y 621.272,11€ al IVA (21%) y una duración máxima de OCHO MESES, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición. (Mejora: Ampliación del plazo de garantía en 4



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

años adicionales al plazo de un año previsto en la cláusula 23 del PCAP). Procediéndose a la formalización del contrato en documento administrativo con fecha 12 de junio de 2024.

3.- Mediante registro de entrada n.º: 12.466 de fecha 25 de noviembre de 2024, D. José Antonio Gómez Sales en representación de la UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L, adjunta Memoria Justificativa para la Modificación del contrato de las obras de “Adecuación, mejora y digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno”, solicitando la autorización para la redacción del proyecto modificado de las obras referidas y ampliación del plazo de ejecución del contrato en 14 días.

4.- Informe emitido por el Arquitecto municipal en fecha 27 de noviembre de 2024 en relación con la modificación del contrato y ampliación del plazo.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Los artículos 29, 63, 153, 191, 195.2 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 97, 100 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

TERCERO. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas** y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.^º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.^º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.^º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.^º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

QUINTO. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

SEXTO. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

SÉPTIMO. De acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024, las modificaciones solicitadas por la Dirección facultativa, se basan en necesidades que han surgido durante la ejecución de obra e imprevisibles en el momento de redacción del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

proyecto. Las modificaciones principales se resumen en los siguientes puntos:

- “1) Aparición de restos arqueológicos en la Calle Almoina, procedentes de las cimentaciones de la “Fábrica de armas n.º 3 de la Guerra Civil y un respiradero de un posible refugio” que supuso la paralización de los trabajos desde el 20 de junio de 2024 hasta el 25 de septiembre de 2024 que se recibió el informe favorable de la Dirección Territorial de Alicante. Servicio Territorial de Cultura, con el que se pudieron reanudar los trabajos.
- 2) Estado de la estructura y cimentaciones desfavorables respecto a las consideradas en fase de redacción de proyecto motivado por la ausencia de catas, ya que estas no se pudieron realizar debido a la explotación del espacio y su tipo de uso, que lo hacía incompatible con este tipo de pruebas.
- 3) Ampliación de las obras inicialmente contempladas como es la incorporación de una nueva cámara frigorífica, la demolición de la cubierta del almacén de planta primera para reconvertirla en forjado, así como la incorporación de un espacio de gestión de residuos en una nueva ubicación.”

Indica el Técnico municipal en su informe que “**las causas sobrevenidas que han aparecido a lo largo del desarrollo de las obras objeto de informe, las modificaciones solicitadas por la Dirección Facultativa se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias, tal y como exige el apartado 1 del artículo 205**”.

Y el citado informe se justifican todas y cada una de las modificaciones solicitadas por la Dirección facultativa, y a modo de conclusión, el Técnico suscribe lo siguiente:

“**Que a la vista de la solicitud de autorización para la redacción del proyecto modificado de las obras de “Adecuación, mejora y digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno”, que a su vez conllevará una modificación del contrato de obras adjudicado a la mercantil BECSA, S.A, por un importe total de 1.020.257,24 €, que representa un 28,50% del importe total de obra adjudicado (3.579.710,73 € IVA incluido), el técnico que suscribe concluye que:**

La modificación del proyecto de obra de construcción del mercado y del contrato de obra que se licitó, cumple con las exigencias del artículo 205, apartados 1 y 2.a) y b) de la LCSP.

En este sentido:

1. De conformidad con el art. 205.1.b) LCSP, la modificación propuesta se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas que justifica esta modificación contractual, según se explicitan en el informe adjunto y en la modificación del proyecto de obra.
2. De acuerdo con el art. 205.2.a), 1º LCSP, los términos y condiciones de la modificación que se propone se justifica asimismo por la imposibilidad, de orden tanto técnico como económico, de hacer una nueva licitación que eventualmente pudiese ocasionar un cambio de contratista.
3. En cumplimiento de lo previsto en el art. 205.2.a).2º LCSP, la modificación contractual propuesta no excede en su cuantía del límite del 50 % del precio inicial, IVA excluido, fijándose ésta en un 28,50 %.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4. *De acuerdo con el art. 205.2.b), 1º LCSP, los términos y condiciones de la modificación que se propone, motivados por las causas imprevisibles ya justificadas en este informe, no hubieran sido posible preverlas una Administración diligente.*
5. *De acuerdo con el art. 205.2.b), 2º LCSP, los términos y condiciones de la modificación que se propone, no altera la naturaleza del contrato.*
6. *En cumplimiento de los previsto en el art. 205.2.b), 3º LCSP, la modificación contractual propuesta no excede en su cuantía del límite del 50 % del precio inicial, IVA excluido, fijándose ésta en un 28,50 %.”*

OCTAVO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, **recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

En aquellos casos en los que además del contrato, **se considere necesaria una modificación del proyecto de obras se seguirá los trámites del artículo 242.4 de la LCSP y tras el informe de solicitud del director facultativo de obras, se ordenará la redacción de la modificación del proyecto y la aprobación técnica de la misma.**

B.- Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

C.- Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo de 3 días naturales, formule las alegaciones que estime oportunas.

D.- A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

E.- Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

F.- Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley. Asimismo, en este caso, el contrato objeto de modificación está sujeto a regulación armonizada, debiéndose publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

IV.- COMPETENCIA

El órgano competente para resolver es el Ayuntamiento Pleno, según las atribuciones que ostenta en materia de contratación de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 28 de noviembre de 2024, que dice:

“De conformidad a la propuesta de modificación tras verificar los extremos del art. 13.2 del RD 424/2017 del RCIL, si bien y dado que parte del crédito presupuestario que será necesario está supeditado a la entrada en vigor del presupuesto para 2025, será requisito la subordinación de la autorización y disposición del gasto al crédito para el ejercicio del cual se autorice en el presupuesto.

Por otra parte y en relación con las repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se deberá incorporar al expediente previo a la aprobación de la misma en su caso, dicho informe que permita a Intervención su análisis. En cualquier caso el incremento de la inversión supone un incremento en los costes de amortización a tener en cuenta en tasas.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecisiete votos a favor (G.M. Socialista y Partido Popular), un voto en contra (Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO.- Autorizar e iniciar el expediente de modificación del contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE NOVELDA Y SU ENTORNO.

SEGUNDO.- Ordenar la redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica del mismo.

TERCERO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de 3 días naturales, con traslado de la Memoria presentada por la Dirección facultativa, el informe emitido por el Técnico municipal y de la propuesta de modificación, para que presente las alegaciones que estime pertinentes.

CUARTO.- Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe.

QUINTO.- Tras el informe técnico, remítase al Departamento de Contratación y a la Secretaría para la emisión del informe-propuesta.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

(La Sra. Miralles García, concejala del grupo municipal socialista, se incorpora a la sesión)

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente moción:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/9420J:

MOCIÓN PARA MODIFICAR LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ENERO DE 2025

Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 46.2 a) de la L.R.B.R.L. y el Reglamento Orgánico Municipal, en cuanto a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de 6 de julio de 2023, acordó que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebren el PRIMER JUEVES HÁBIL de cada mes natural a las VEINTE HORAS, si este día resultase inhábil, la sesión se celebrará el siguiente jueves hábil.

A la vista de que la sesión ordinaria a celebrar en el mes de enero de 2025, se encuentra en medio de las fiestas navideñas, imposibilitando la confección de los expedientes a tratar con la debida antelación.

SE PROPONE AL PLENO que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Celebrar la sesión ordinaria del Pleno ordinario de la Corporación del mes de enero de 2025, el TERCER JUEVES HÁBIL de dicho mes, día 16 de enero de 2025 a las 20.00 horas.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Sometida a votación la moción, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227733562655424 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/9428K:

MOCIÓN SOBRE INFRAESTRUCTURAS DANA

El martes 29 de octubre de 2024, los efectos de un episodio de gota fría, o Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), causaron más de 200 muertes, decenas de desaparecidos y daños catastróficos en varias regiones del litoral mediterráneo, afectando gravemente a la provincia de Valencia.

Hay que lamentar que la falta de una política hidráulica ordenada al bien común, particularmente en las subcuencas protagonistas de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, no ha contribuido a la prevención de los riesgos de inundación de soberia acreditados por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

El estado precario de presas, cauces y barrancos, con un mantenimiento insuficiente y falta de inversión, contribuyó al aumento de la fuerza de las aguas, que arrastraron vegetación, árboles, vehículos y mobiliario. Un mantenimiento adecuado podría haber mitigado tan catastróficas consecuencias, siempre que hubiera estado acompañado de acciones coordinadas. Además, varios proyectos hídricos que habrían mitigado los efectos de este fenómeno devastador llevan más de dos décadas paralizados.

Es un hecho que allí donde ha habido obras hidráulicas, infraestructuras adecuadas e inversiones no ha habido inundaciones. Necesitamos menos políticos y más técnicos, ingenieros y científicos al mando de estas cuestiones. Hoy se evidencia que es necesario dejar el fanatismo ideológico a un lado y buscar la protección de las poblaciones. Que los políticos se limiten a sacar del presupuesto el gasto ideológico y vuelvan las inversiones en infraestructuras para proteger a la población.

Infraestructuras hídricas adecuadas y mantenidas salvan vidas. Por todo ello, frente a las agendas climáticas de las élites que desprotegen a los españoles, reclamamos el aumento de la inversión en infraestructuras, construcción de presas y embalses que sean capaces de frenar las lluvias y acumular el agua y la mejora de las ya existentes; mantener los cauces limpios y las zonas boscosas recogidas para prevenir cuando llegan las lluvias torrenciales; y adaptar y mejorar los planes urbanísticos, y poner todos los medios humanos y materiales posibles para evitar que en el futuro vuelva a suceder una catástrofe de estas características.

Por todo lo expuesto el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO: Instar al Gobierno de España a:

- Aprobar un nuevo **Plan Nacional del Agua** que tenga como ejes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Establecer **formas de almacenamiento de agua** para cuando más se necesite, ya sea mediante depósitos, balsas o pantanos. La creación de éstos, siempre que sea viable, irá acompañada de **plantas de generación de energía hidroeléctrica**.
- **Interconexión de todas las cuencas y plantas desalinizadoras.**
- Medidas de **coordinación entre los diferentes planes hidrológicos** de cuenca.
- La previsión y las condiciones de las **transferencias de recursos hidráulicos** para afrontar las necesidades en materia de agua que surjan entre las distintas regiones de España.
- Realizar un **informe del estado actual de las infraestructuras**, especialmente de las zonas afectadas e identificando aquellas que necesiten intervenciones de manera urgente.
- Promover un **estudio a nivel nacional para el diseño y construcción de nuevos embalses** para garantizar el abastecimiento de agua para consumo humano, agrícola y en la generación energética.
- Adopción de medidas para **reforzar y modernizar las infraestructuras hidráulicas** de la cuenca del Júcar garantizando así la protección de todos los ciudadanos.
- Ejecución de un plan de actuación, tanto para reparar como para mantener regularmente el estado de las infraestructuras ejecutadas. A su vez, impulsar el **desarrollo de las infraestructuras hidráulicas necesarias** para garantizar la protección de las poblaciones situadas en zonas inundables.
- Mostrar su **rechazo al desmantelamiento de nuestro sistema nacional de almacenamiento y reserva de agua**, a través de embalses, pantanos y presas, que garantizan la soberanía hídrica y energética de España.
- **Repoblación forestal con especies autóctonas y protectoras del suelo**, consiguiendo así una mejora en la capacidad de retención de agua y por lo tanto minimizando las pérdidas de suelo por erosión hídrica.
- **Mejora de la red viaria**, mediante el acondicionamiento de los caminos y la mejora de su **drenaje**.
- **Corrección hidrológica mediante la ejecución de fajinas vegetales**.
- **Llevar a cabo la construcción de nuevos puentes** adecuados a las posibles crecidas de caudal.
- **Exigir a las Confederaciones Hidrográficas, a través del Ministerio para la Transición Ecológica**, llevar a cabo la limpieza de todos los ríos, barrancos y ramblas, puesto que son las entidades competentes para realizarla, fuera de las zonas urbanas.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sometida a votación la moción, se desestima por trece votos en contra (G.M. Socialista y Compromís per Novelda) y siete votos a favor (Partido Popular y Vox Novelda).

Por el Sr. Mira Pascual, Concejal Delegado de Empleo, se da lectura a la siguiente moción:

TERCERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/8718R:

MOCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, tiene como finalidad corregir las debilidades estructurales del mercado laboral mediante el aumento de la eficacia y eficiencia de las políticas activas de empleo como queda reflejado en el título III de la ley. Entre sus objetivos está garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo reduciendo el desempleo estructural, las brechas de género, el paro juvenil, así como mejorar la empleabilidad e impulsar la cohesión social y territorial.

En el artículo 51.1.1^a del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana se establece que en materia laboral corresponde a la Generalitat la ejecución de la legislación del Estado, asumiendo las facultades competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta el Estado con respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste y el fomento activo de la ocupación.

La alta tasa de desempleo y la carencia de formación en determinados colectivos, así como la inesperada situación de una pandemia sanitaria, condujo a la planificación de una estrategia en materia de empleo y formación para promover y facilitar la igualdad de oportunidades en materia de empleo de forma territorializada, garantizando con ello la adecuación de distintas acciones según las necesidades encontradas en cada territorio.

El impulso a las políticas activas ha contado no solo con recursos provenientes de las normas del Estado, sino además con la aceptación por el Parlamento Europeo del Reglamento (UE) de 2021/1057 de 24 de junio de 2021 del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que tiene como objetivo, entre otros, promover el acceso igualitario a un empleo de calidad, en particular a las personas jóvenes, así como al mismo tiempo una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo.

La ejecución de las políticas activas de empleo en la Comunitat Valenciana, a través del Servicio Público de Empleo y Formación -LABORA-, ha contado con una red de vertebración del territorio entre las que se encuentran las corporaciones locales, mancomunidades, entidades colaboradoras, diputaciones y empresas. Esta red de colaboración ha permitido desarrollar diferentes programas subvencionados: AVALEM Experiencia, AVALEM Dones, AVALEM Capacitats, AVALEM Joves, todos ellos para atender la situación de emergencia social en las que se encuentran las personas desempleadas con especial dificultad de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

inserción laboral, tales como las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y personas paradas de larga duración. Al mismo tiempo, estos programas de empleo han estado facilitando la labor de diversas actividades en los municipios que cuentan con escasos recursos humanos.

La Generalitat Valenciana publicó en el Diario Oficial con fecha 1 de marzo de 2023 la Resolución de 28 de diciembre de 2022, por la que se convocaba para el ejercicio 2023 el programa de incentivos a la contratación de **personas desempleadas de al menos treinta años por entidades locales** de la Comunitat Valenciana (Avalem Experiencia).

Así mismo también se publicó en el Diario Oficial con fecha 8 de marzo del 2023 la Resolución de 28 de diciembre de 2022, por la que se convocaba para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas, en colaboración con corporaciones locales, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (Avalem Experiencia).

Estas resoluciones ejecutadas en base al ejercicio presupuestario del 2023 son de gran ayuda a la creación de ocupación en los municipios, ofreciendo oportunidades a muchas personas, que debido a diferentes circunstancias ajenas a sus voluntades, no son aceptadas con facilidad en el mercado de trabajo.

Por las razones expuestas proponemos a este pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Generalitat Valenciana a continuar realizando los diferentes programas de fomento del empleo y de inserción en colaboración directa con las corporaciones locales y mancomunidades para dar cumplimiento a lo establecido en las normativas antes mencionadas.
2. El Excelentísimo Ayuntamiento de Novelda, exige al Conseller de Educació, Universitats i Ocupació, la publicación con urgencia de los diferentes programas de empleo a los que ha hecho referencia en sede parlamentaria como son: los referentes a la atención de los planes de emergencia de ámbito forestal EMERGE y los de atención a las personas jóvenes EMPUJU.
3. Exigir a la Generalitat Valenciana la puesta en marcha de todos los programas de atención a colectivos específicos que se venían desarrollando en las corporaciones locales para favorecer y facilitar la inserción en el mercado laboral de mujeres, de mayores de 30 años, de personas paradas de larga duración así como personas con discapacidad.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sometida a votación la moción, es aprobada por trece votos a favor (G.M. Socialista y Compromís per Novelda), un voto en contra (Vox Novelda) y seis abstenciones (Partido Popular).

7) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/9423Q:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

No se presentan ruegos por ningún grupo municipal.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- Quina ha sigut la inversió feta durant el que portem d'any 2024 per a l'adquisició de llibres destinats a la nostra biblioteca? Quins criteris de compra s'apliquen?
- 2.- Els diners obtinguts pel premi Maria Moliner es destinen íntegrament a l'adquisició de llibres? Ens poden detallar el destí dels 2.700€ obtinguts el 2023 després d'haver guanyat el primer premi?
- 3.- Atès que no hi ha un departament de subvencions i és el propi regidor o regidora qui assigna el seguiment de les subvencions als tècnics, qui es fa responsable políticament que Novelda haja perdut la subvenció del Pla Més Prop de la Diputació que haguera deixat a Novelda uns 275.000€?
- 4.- Per quin motiu no es publicita a la plataforma de contractació de l'estat la celebració de les meses de contractació perquè tots els licitadors interessats tinguen coneixement de la seua celebració i puguen assistir tant presencialment com de forma telemàtica?
- 5.- Respecte a l'ordenança del mercat, quins avanços s'han fet? Quan se'ns farà arribar l'esborrany de dita ordenança?
- 6.- Hem tingut coneixement que l'Associació Mercat de Novelda ens han fet arribar una sèrie de consideracions i aportacions a la nova ordenança del mercat, quan pensen reunir totes les parts implicades per a treballar en una ordenança el més completa i beneficiosa per a totes les parts?
- 7.- Com ja vam fer referència al passat plenari d'octubre, a uns dels contractes menors de les piscines municipals, a l' hora de sol·licitar pressupost a tres empreses segons marquen les bases d'execució del pressupost, dos d'aixes sol·licituds es van enviar a dos correus de



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

dos empreses escrits erròniament. Tenint en compte -i després de la nostra comprovació- que automàticament el servidor torna un e-mail d'error, es donen per bones eixes sol·licituds fins i tot quan la persona que realitza la gestió ha rebut avís que els dos e-mails no han estat enviats i per tant té constància que la sol·licitud de pressupost ha arribat correctament només a una única empresa?

8.- Referit al mateix tema, per quin motiu no s'adjunten a l'expedient dits e-mails d'error que torna el servidor?

9.- Respecte als terrenys que ocupen el port sec i els futur polígon del Pla, quina distància hi ha entre elsolars municipals i la via del tren?

10.- Respecte a la part dels terrenys municipals, quan aquests s'urbanitzen, ho faran a la cota del polígon o a al cota de la via?

11.- Ens poden informar a hores d'ara quin és el percentatge i nombre d'accords signats entre els promotores del polígon del Pla i els propietaris afectats?

12.- Està complint-se el protocol quan arriba un avís a la policia local d'un animal abandonat?

13.- En quin estat es troba el promès alberg d'animals?

14.- El passat dia 24 de novembre es va dur a terme la tradicional cercavila de presentació dels nous músics de L'Artística. A pesar d'haver demanat els permisos en temps i forma es van trobar a mitjan desfilada que la policia no podia cobrir l'acte sencer i per tant se'ls va demanar en un primer moment que finalitzaren la cercavila abans d'hora. A què es deu aquesta falta d'organització i previsió?

15.- Durant 43 anys l'Orfeó Noveldense Solidaritat ha vingut desenvolupant la seu activitat a la seu situada dins del Mercat. A pesar d'haver-lo garantit que després de l'obra tornarien al seu lloc, sembla ser que ara açò no està clar. Pensen complir la seu promesa? Què pensen fer per a garantir que l'Orfeó torne a tindre un lloc digne on reunir-se i assajar?

Se retira.

16.- S'està fent el seguiment arqueològic en les obres de peatonització al Carrer la Posica? En cas afirmatiu, quina persona o empresa s'està encarregant?

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- ¿Por qué motivo no se ha atendido en tiempo y forma el requerimiento de subsanación relativo a la solicitud de ayudas económicas destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre hombres y/o la inserción de mujeres



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

para el ejercicio 2024 convocadas por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda?

2.- ¿Por qué ha transcurrido prácticamente el ejercicio 2024 y no existe ningún trimestre publicado sobre los contratos menores celebrados por este Ayuntamiento, tal y como obliga la Ley de Transparencia?

3.- ¿Nos pueden indicar cuándo se celebró la última reunión de la Comisión Antifraude?

4.- ¿Para cuándo va a disponer este Ayuntamiento de una propuesta para la aprobación plenaria del Plan Plurianual de Contratación?

5.- A una pregunta de este grupo municipal acerca de los contenedores de basura almacenados en las instalaciones de la obra inacabada del instituto tecnológico del mármol, el Sr. concejal delegado del área nos respondió que ello era debido a un favor que le hacíamos a la empresa, en este caso Urbaser, a día de hoy, esos contenedores siguen apilados en dichas instalaciones, ¿nos pueden indicar en qué situación nos encontramos?

6.- Se acercan las fiestas navideñas y tradicionalmente, año tras año y con la mayor de las ilusiones y empeño la Asociación de Belenistas monta el tradicional Belén en el pórtico de este Ayuntamiento. En esta legislatura de la cultura, tal y como fue calificada en palabras del Sr. Alcalde, ¿existe algún plan por el cual integrar a esta asociación y promocionar de algún modo su importante labor cultural y su exposición permanente de belenes?

7.- Seguimos recibiendo quejas de vecinos de la calle Sargento Navarro por el estado de las palmeras que se encuentran en la misma y su necesidad de poda. ¿Pueden ofrecerles algún tipo de explicación?

8.- Parece ya lejano en el tiempo, pero el 6 de junio de 2022, aparece como noticia en uno de los medios locales, el anuncio por parte del Ayuntamiento de la futura conexión del barrio de la Estación con el resto de la localidad, ¿pueden darnos más detalles acerca de ese proyecto?

9.- ¿Se va a llevar a cabo alguna campaña para concienciar a la población y a los usuarios de la nueva normativa de patinetes VMP, en vigor desde enero de 2024?

10.- ¿Cuál es el motivo por el cuál el parque de la Garrova ha estado sin iluminación durante tres semanas? ¿Cuál ha sido el motivo y la tardanza en solucionar el posible desperfecto?

11.- ¿Pueden tratar de hacer un ejercicio pedagógico con los vecinos de Novelda y explicarles con todo detalle el funcionamiento de las nuevas vías ciclistas?

12.- ¿Nos pueden detallar en qué partida presupuestaria se ha contemplado el mantenimiento de las nuevas vías ciclistas?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, vecinos de la Plaza Magdalena nos trasladan su malestar porque hace tiempo que la imagen de nuestra Patrona Santa María Magdalena está sin mano. Nos trasladan que es vergonzoso ver la imagen así. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento realizar alguna actuación al respecto para que la Patrona recupere su mano?

El Sr. Alcalde responde que compartimos su preocupación e indignación pero hasta que no termine la investigación policial no se puede actuar.

2.- Sra. Sabater, el concejal de Recursos Humanos en una intervención anterior ha indicado que la cantidad relativa a la transferencia del Gobierno Valenciano para 2025, según documento recibido, será de unos 250.000 o 270.000 €. ¿Cómo es posible que en los Presupuestos de 2025 aprobados la semana pasada, en la aplicación presupuestaria correspondiente al Conservatorio de Música, aparece el importe de 400.000 € para 2025 y de 90.000 € para 2024, o sea un diferencial de 310.000 €. Si su compañero dice que son 250.000 o 270.000 €, esto quiere decir que los presupuestos no son reales, que están inflados?

La Sra. Sabater Marcos contesta que los presupuestos se elaboran en base a estimaciones e información que se tiene en el momento. La discrepancia entre las palabras del Sr. Mira Pascual y lo que aparece en el presupuesto se debe a la información que se tenía cuando se elaboraron.

3.- Sr. Deltell, el concejal de Medio Ambiente en su intervención anterior ha indicado que una empresa sin contrato, no puede realizar un servicio, si es así según la Ley, me consta que así es. ¿Por qué motivo las empresas contratadas para los servicios de las Piscinas Municipales llevaron a cabo sus servicios sin estar firmadas las resoluciones de adjudicación de sus contratos y una de ellas estuvo trabajando sin contrato todo el mes de julio, hasta el 8 de agosto que se firmó la resolución de adjudicación de su contrato?

4.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si el próximo ejercicio 2025 tiene previsto realizar actuaciones de seguridad y accesibilidad en las calles del Barrio de la Cruz?

5.- Sr. Alcalde, acerca del “Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Novelda” adjudicado a la empresa Aqualia ¿nos puede informar si se está llevando a cabo la revisión trienal del Plan Director? ¿El número de revisiones realizado desde la contratación del servicio y fechas de revisión?

6.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar el número de personal interino que se ha contratado por el Ayuntamiento durante 2024 para atender el exceso o acumulación de trabajo en los distintos departamentos del Ayuntamiento y si la duración de esos contratos es



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

exclusivamente para 2024 o se alargan a 2025?

7.- Sr. Alcalde, respecto a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, ¿nos puede informar sobre el número de viviendas sociales que dispone y gestiona en Novelda la mencionada Entidad?

8.- Sr. Deltell, respecto al Departamento de Contratación del cual es Ud. responsable y afirma que tras su restructuración y organización funciona a la perfección, ¿nos puede informar cómo es posible que en la tramitación de un contrato tan importante como es el de "MUSEALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL MUSEO DEL MODERNISMO DE NOVELDA" financiado con cargo a fondos europeos, se halla cometido por su departamento una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación y por ello se haya tenido que proceder al DESISTIMIENTO del procedimiento y por ende a su archivo?

El Sr. Deltell Segura señala que dicho así suena catastrófico. No es más que un error en la configuración de los sobres. Como uno de los sobres contenía documentación no permitida por la ley y por eso se tuvo que dejar sin efecto.

9.- Sr. Deltell, ¿no le parece a UD. que el haber requerido a los licitadores que presenten en el SOBRE A documentación que debía incluirse en el SOBRE B y que según los Pliegos que rigen esta contratación, es evaluable de forma automática, publicado en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público es un error muy grave, para un departamento tan preparado como dice que es el de Contratación?

10.- Sr. Deltell, volviendo al tema anterior, el expediente de contratación aprobado en Junta de Gobierno el día 19/09/24, el cual debido al error en la publicación del anuncio se ha procedido a su DESISTIMIENTO y posterior ARCHIVO, se ha conformado un nuevo expediente de licitación el cual no ha vuelto a pasar por Junta de Gobierno, como es el procedimiento normal, sino que se ha procedido a AVOCAR las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local y se han delegado en su persona las competencias en materia de aprobación de expedientes de contratación, apertura de procedimiento de licitación, aprobación de la adjudicación a favor del contratista correspondiente, formalización de contrato, declarar el potencial desistimiento del procedimiento y la apertura del nuevo con el mismo objeto, todo ello de espaldas a la Junta de Gobierno Local. ¿Por qué motivo se han ocultado estos hechos? ¿Para no desenmascarar el mal funcionamiento de su departamento del que tanto presume?

El Sr. Deltell Segura responde que si se detecta un error que invalida el procedimiento se han puesto todos los medios para subsanar el error. Para agilizar los trámites y que no tenga consecuencias negativas se hizo la avocación de competencias.

11.- Sr. Deltell, ¿no le parece que menos urgencia y más diligencia es lo que hace falta en el Departamento de Contratación que Ud. dirige y qué este tema, si se ha tomado esa determinación, nos debería haber informado de lo acontecido a la oposición en Junta de Portavoces o en Junta de Gobierno?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Deltell Segura responde que cuando se detectó el error sus esfuerzos fueron encaminados a solventarlo y que no trascendiera sobre el Museo del Modernismo.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

https://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_05_12_2024.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas y treinta y nueve minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.